



Presidencia del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 003 -2016-PCM/DNTDT**

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTO, el Oficio N° 118-2015-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT, el Oficio N° 200-2016-GR CUSCO/GRPPAT, y el Informe Técnico N° 022-2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH, el cual señala que el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia Anta, del departamento de Cusco, cumple en lo fundamental con los requisitos y criterios básicos establecidos en la Directiva N° 001-2003-PCM, "Metodología para el tratamiento de las acciones técnicas de Demarcación Territorial y para la configuración territorial racional y delimitada de los distritos y provincias del territorio nacional". Sin embargo debe considerarse las observaciones contenidas en el referido informe técnico;

CONSIDERANDO,

Que, el numeral 1 del artículo 5, de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano Rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y, el artículo 2 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establecen que la demarcación territorial es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional;

Que, las acciones técnicas de demarcación territorial tienen como objetivo lograr una división racional y organizada del territorio nacional, a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones, contribuyendo así al desarrollo regional y nacional;

Que, acorde al numeral 4.4 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 27795, es requisito de los petitorios y/o iniciativas de demarcación territorial contar con los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" elaborados por los Gobiernos Regionales, los que constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial;

Que, el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, determina que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, como órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial se encarga de aprobar a través de Resoluciones Jefaturales los lineamientos técnicos, así como los estudios de diagnóstico y zonificación en materia de demarcación y organización territorial, el cual no define límites;



Que, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 27795, modificado por la Ley 30187, señala que los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normatividad vigente;

Que, el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley 27795, modificado por la Ley 30187, señala que el procedimiento se inicia en el respectivo Gobierno Regional. Los estudios de diagnóstico y zonificación son el marco para evaluar las propuestas demarcatorias. Los resultados de tales estudios son aprobados por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial. El documento correspondiente y la resolución de aprobación son publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Gobierno Regional correspondiente; el Oficio N° 200-2016-GR CUSCO/GRPPAT, y el Informe Técnico N° 022-2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH,

Que, mediante Oficio N° 118-2015-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT, de fecha 01 de julio de 2015, el Gobierno Regional Cusco, remitió el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la Provincia Anta, del departamento de Cusco, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación;

Que, posteriormente mediante Oficio N° 200-2016-GR CUSCO/GRPPAT, de fecha 27 de abril de 2015, el Gobierno Regional Cusco, remitió el levantamiento de observaciones del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la Provincia Anta, del departamento de Cusco, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación;

Que, la DNTDT hace suyo en lo fundamental el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia Anta, elaborado por el Gobierno Regional Cusco en base a los aportes expresados en el Informe Técnico N° 022-2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH; que el Gobierno Regional Cusco deberá tomar en cuenta cuando formule el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia Anta, por último el mencionado informe recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el Estudio de Diagnóstico y Zonificación, constituye un documento técnico que no define límites, el cual posee un carácter de diagnóstico de las acciones de demarcación territorial a desarrollar en el procedimiento de saneamiento y organización territorial. Es a partir de la aprobación del mencionado estudio, que el gobierno regional tiene un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días naturales para evaluar las iniciativas de oficio y los petitorios de orden demarcatorio y organizar el expediente técnico de saneamiento y organización territorial correspondiente. Durante este proceso de organización del mencionado expediente se deberán canalizar y atender los pedidos de la población, asimismo se subsanarán cualquier omisión y/u observación que al emitirse la presente Resolución Jefatural no se advierte, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado mediante Ley 30187;

Que, la Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y su Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante;

De conformidad con la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su modificatoria la Ley 30187, el Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar en lo fundamental el Estudio de Diagnóstico y Zonificación correspondiente a la provincia Anta, del departamento de Cusco. El Gobierno Regional de Cusco deberá tomar en cuenta las conclusiones señaladas en el Informe Técnico N° 022-2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH de fecha 01 de abril de 2016, cuando formule el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia Anta.

Artículo 2.- Carácter del documento técnico

El Estudio de Diagnóstico y Zonificación constituye un documento técnico y es base del proceso de saneamiento y organización territorial de la Provincia Anta, del departamento de Cusco, el cual no define límites territoriales, constituyendo un marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas de demarcación territorial, que deberá ser de estricta observancia por todos los órganos que comprenden el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

Artículo 3.- Vigencia

El Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia Anta, del departamento de Cusco, tendrá una vigencia de 10 (diez) años a partir de la aprobación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, así como del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia Anta, del departamento de Cusco, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Gobierno Regional de Cusco.

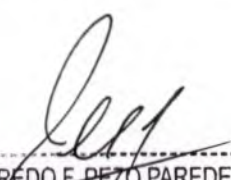
Artículo 5.- Actualización de la base de datos

Disponer que los Mapas Temáticos y Auxiliares del Estudio de Diagnóstico y Zonificación aprobados por la presente Resolución Jefatural sean remitidos a la Oficina de Base de Datos y Sistemas de Información Geográfica de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, para la actualización de la base de datos de carácter técnico cartográfico que servirán para el desarrollo de las acciones de demarcación territorial.

Artículo 6.- Responsable de la Publicación

Encargar a la Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales - OATGT de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, la coordinación y el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MSc. ALFREDO E. PEZO PAREDES
DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros